



Acuerdo No. OM/AT/70/2023.

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las 11:00 horas, del día 03 del mes octubre del año 2023, estando constituido en las oficinas de la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas, ubicadas en el piso 7 de la Torre Chiapas, con domicilio en el Boulevard Andrés Serra Rojas, No. 1090, Colonia El Retiro, en esta Ciudad Capital; de conformidad con la facultad conferida por los artículos 68 y 70 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; el Ing. José Domingo Ocaña Clemente, designado como Jefe del Área de Transparencia, del órgano desconcentrado denominado Oficialía Mayor del Estado de Chiapas, mediante nombramiento, de fecha 16 del mes de abril del año 2022, y suscrito por el Lcdo. Francisco Rafael Fuentes Gutiérrez, en su calidad de Oficial Mayor; y acorde a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 13 de septiembre de 2023, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Chiapas, se presentó la solicitud de información con folio número **072123823000049**, en la que, se solicita lo siguiente: **"Artículo 3.- La Oficialía, las Secretarías de Hacienda y de la Honestidad y Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán facultadas para interpretar la Ley y este Reglamento para efectos administrativos.. Las interpretaciones que se le ha dado a la ley y su reglamento cuando hay dudas por las áreas o dependencias del año actual"**, (Sic).

Segundo: Que la solicitud fue presentada ante este Sujeto Obligado, se admitió a trámite la referida solicitud y se formó el expediente, correspondiéndole el número OM/AT/SAI/30/2023.

Tercero: Que con fecha 18 de septiembre de 2023, se determinó mediante el Acuerdo número OM/AT/43/2023, que la solicitud de acceso a la información no es clara y carece de detalles que permitan determinar la competencia y en su caso delimitar la búsqueda, en virtud que el solicitante no especifica con exactitud qué información requiere con respecto a las interpretaciones a la ley y su reglamento, por lo que se le requirió que aclarara su solicitud y se le apercibió que de no atender la prevención en el termino de diez días hábiles contados a partir de que surtiera efecto la notificación del acuerdo, se tendría por no presentada su solicitud de información.

CONSIDERANDO

Primero: Que el plazo de los diez días hábiles concedido en el acuerdo de prevención citado en el antecedente Tercero del presente acuerdo, para que el interesado realizara la aclaración a la solicitud de información, que dio inicio a partir del día 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 del mes de septiembre, así como el 02 de octubre del ejercicio 2023 y en virtud, que hasta la presente fecha no efectuó pronunciamiento al respecto, bajo el entendido que el primer día hábil para aclarar la solicitud empezó a correr el día 19 de septiembre de 2023, fecha que se da por notificado al solicitante y el último día fue el 02 de octubre del ejercicio en curso, fecha que se da por concluido el plazo para complementar la solicitud.

Segundo: En razón de lo antes expuesto, el Área de Transparencia de este Sujeto Obligado, da por fenecido el derecho de aclarar y por no presentada la solicitud de información con número de folio 072123823000049, de fecha 13 del mes de septiembre de 2023, requerida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Chiapas, en virtud, que se actualiza la hipótesis normativa, establecida en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, en el Artículo



"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

153, párrafo primero que a la letra indica que, " *Cuando los detalles proporcionados por el solicitante no bastan para localizar la información solicitada, los Sujetos Obligados podrán requerir la aportación de más elementos al solicitante por una sola vez y dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud, para que en un término de hasta diez días hábiles aporte más elementos, complementando o aclarando su solicitud, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo se tendrá por no presentada su solicitud de información...*".

Visto lo anterior se resuelve:

Primero: Que la solicitud de Información con folio número 072123823000049, se le tiene por no presentada para este Sujeto Obligado, en virtud de las argumentaciones vertidas en el considerando Primero, y Segundo.

Segundo: Publíquese el presente acuerdo en el estrado electrónico de la página de Institucional de la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas y en su oportunidad, archívese el presente expediente como total y legalmente concluido.

Conste

Así lo acuerda, manda y firma el Ing. José Domingo Ocaña Clemente, designado como Jefe del Área de Transparencia, del órgano desconcentrado denominado Oficialía Mayor del Estado de Chiapas.

Ing. José Domingo Ocaña Clemente.

Testigo

Lcda. Karina Guadalupe García Santos

